Holdingpesa S.A.

Escanear

22305

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Departamento / De Gerencia General
Teléfono --------
Fax --------
Fecha Quito, 26 de abril de 2013
Asunto **Transferencia de acciones**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notificamos a Ustedes que con fecha 27 de marzo de 2013, registramos en nuestro Libro de Acciones y Accionistas de HOLDINGPESA S.A., expediente 105281, la transferencia de 66.181 acciones de un dólar cada una, que ha efectuado Ceyton Investment Corp. de nacionalidad Panameña a favor de Rafael Vilarrasa Cantón de nacionalidad española.

Adjunto copia de la carta de transferencia, copia de los documentos del cedente y cesionario.

Particular que comunico a Ustedes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Atentamente,

Pedro Alvarez

Gerente General

19-10-2013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAU

Compañía
Holdingpesa S.A.

Dirección
Avenida 10 de Agosto N 51-97
Quito
Ecuador
P.O.Box
Casilla 17-01-567
Quito
Ecuador

Teléfono
593(2) 241-10760

Fax
593(2) 240-8022

Señor
Representante Legal
HOLDINGPESA S.A.
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que CEYTON INVESTMENT CORP, sociedad panameña, representada por el señor Juan Vilarrasa Canton en su condición de Apoderado, conforme al documento adjunto, ha cedido y transferido a favor de Rafael Vilarrasa Cantón, de nacionalidad española y domiciliado en España, la propiedad de la cantidad de 66.181 (sesenta y seis mil ciento ochenta y una) acciones ordinarias y nominativas de USD. 1 (Un dólar) cada una emitidas por HOLDINGPESA S.A.

La cesión se ha efectuado con todos los derechos inherentes a las acciones transferidas, sin reserva alguna, incluyéndose las acciones que se liberen y procedan de las cuentas patrimoniales de la Compañía.

Expresamente se transfiere el derecho recibir el dividendo en efectivo que se entregue por decisión de la junta general ordinaria convocada para el 19 de marzo de 2013.

Se servirá anular y en su lugar se emitir títulos por las acciones transferidas a nombre del Cesionario.

Se servirá usted registrar esta transferencia y notificarla a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

Juan Vilarrasa Canton
CEYTON INVESTMENT CORP.
CEDENTE

Rafael Vilarrasa Canton
CESIONARIO

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

CEYTON INVESTMENT CORP.

Una reunión de la Junta Directiva de **CEYTON INVESTMENT CORP.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 20 de marzo de 2013, previo aviso a todos los directores.

Se encontraban presentes:

Ezequiel Ruiz R.

Itzkra M. de Trute

quienes son la mayoría de los Directores de la sociedad, y como tales, acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

El Sr. Ezequiel Ruiz R., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y la Sra. Itzkra M. de Trute, actuó como Secretaria de la reunión, en ausencia de la titular.

El Presidente de la sociedad sometió a la Junta la conveniencia de nombrar Apoderado de esta sociedad para la administración de sus negocios y asuntos.

Después de debatido el asunto, y a moción debidamente hecha y adoptada por unanimidad, fue,

RESUELTO, que el **Sr. Juan Vilarrasa Cantón** es nombrado Apoderado de la sociedad.

RESUELTO ADEMAS, que cualquiera dos de los dignatarios de la sociedad son y por este medio son autorizados e instruidos para extender un Poder a favor de la persona arriba nombrada, en los términos que ellos consideren conveniente.

No habiendo otro asunto que tratar en la reunión, ésta fue clausurada.

Ezequiel Ruiz R.
Presidente

Itzkra M. de Trute
Secretaria de la reunión

PODER

SABED TODOS POR LA PRESENTE:

Los suscritos, Sres. **EZEQUIEL RUIZ R. e ITZKRA M. DE TRUTE, Presidenta y Tesorera, respectivamente,** de **CEYTON NVESTMENT CORP.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, teniendo su oficina registrada en la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República de Panamá, por este medio nombramos al Sr. ***Juan Vilarrasa Cantón,*** Apoderado de la sociedad, con amplio poder y autoridad para actuar en nombre y representación de la sociedad **CEYTON INVESTMENT CORP.** en cualquier parte mundo con las siguientes facultades:

PRIMERO: Comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en arrendamiento y administrar todas clases de bienes raíces.

SEGUNDO: Administrar el negocio de la compañía y celebrar con relación a ello toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y otros efectivos que se adeuden a la compañía; expedir los recibos y otorgar los finiquitos que sean necesarios.

TERCERO: Abrir cuentas bancarias en cualquier banco en el mundo y girar contra dichas cuentas; abrir cuentas de custodia de valores o depósito en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corretaje o institución financiera y establecer las reglas para el manejo de dichas cuentas bancarias, de custodia y depósito; y designar las personas que pueden operar, firmar y girar cheques contra dichas cuentas bancarias y expedir cualesquiera otros documentos bancarios en representación de la compañía.

CUARTO: Librar, endosar, negociar en, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, guías de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

QUINTO: Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero que en cualquier tiempo sean librados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera y ordenar el

SEXTO: Tomar dinero en préstamo, obtener sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos; y en garantía del cumplimiento de tales obligaciones pignorar, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores y otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estimen convenientes; y también otorgar y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

SEPTIMO: Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o de cualquier otra manera; importar o exportar todas clases de mercancía, productos y efectos; pactar todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, tales como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

OCTAVO: Representar a la compañía en las asambleas de accionistas u otros organismos similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre; cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualesquiera otros fondos que correspondan a la sociedad.

NOVENO: Representar a la compañía ante los órganos o poderes públicos, y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, pleitos y otros procedimientos y representar en ellos a la compañía, y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses; pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

DECIMO: Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la compañía; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia; y transigir en árbitros (en derecho) o amigables componedores.

DECIMO PRIMERO: Otorgar todos los documentos, incluyendo escrituras públicas, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía bajo las leyes pertinentes y pagar

DECIMO SEGUNDO: En general, para que asuma la personería de la compañía siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos en cualquier parte del mundo.

DECIMO TERCERO: Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para sí mismo el ejercicio de las facultades aquí otorgadas; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos han ordenado que este instrumento sea extendido hoy día 20 de marzo de 2013.

CEYTON INVESTMENT CORP.

Ezequiel Ruiz R.
Director

Itzkra M. deTrute
Directora

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 21 MAR 2013

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

DECIMO SEGUNDO: En general, para que asuma la personería de la compañía siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos en cualquier parte del mundo.

DECIMO TERCERO: Sustituir este Poder total o parcialmente sin perjuicio de reservarse para sí mismo el ejercicio de las facultades aquí otorgadas; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos han ordenado que este instrumento sea extendido hoy día 20 de marzo de 2013.

CEYTON INVESTMENT CORP.

Ezequiel Ruiz

Ezequiel Ruiz R.
Director

I.M. deTrute

Itzkra M. deTrute
Directora

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 21 MAR 2013

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 15 DE Abril DEL 13

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador